



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 13 de diciembre de 2022 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del calendario laboral para el año 2023 correspondiente al convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Burgos. (C.C. 09000555011982).

Visto el acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2022, suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Burgos, en el que se aprueba el calendario laboral para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022 de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2022.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,
Florentina Saiz Saiz

* * *



CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS

AÑO 2023

JORNADA CONTINUA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	20	4	5	2, 6
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	23	4	4	
ABRIL	30	18	5	5	6, 7
MAYO	31	22	4	4	1
JUNIO	30	22	4	4	
JULIO	31	20	5	5	25
AGOSTO	31	22	4	4	15
SEPTIEMBRE	30	21	5	4	
OCTUBRE	31	21	4	5	12
NOVIEMBRE	30	21	4	4	1
DICIEMBRE	31	18	5	5	6, 8, 25
TOTAL	365	248	52	53	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos: las dos fiestas locales (16 y 29 de junio), 30 de junio, 24 de julio, 14 de agosto, 13 de octubre, 7, 26 y 29 de diciembre.

– En el resto de la provincia: las dos fiestas locales, y un día a fijar (entre el día anterior o posterior a una de dichas fiestas), 24 de julio, 14 de agosto, 13 de octubre, 7, 26 y 29 de diciembre.

Ejemplo para burgos: siendo la jornada máxima anual de 1.722 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 1.984 horas por lo que el exceso es de 262 horas. Si a esta cifra le restamos las 72 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y los días fijados en este calendario, obtenemos 190 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de Burgos, se registrará por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Si en el próximo convenio colectivo provincial para la industria siderometalúrgica de Burgos se pactase una jornada laboral diferente a la actualmente vigente, las partes se comprometen a regularizar y adaptar el presente calendario a la nueva jornada que se pacte.

* * *



CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS

AÑO 2023

JORNADA PARTIDA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	20	4	5	2, 6
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	23	4	4	
ABRIL	30	18	5	5	6, 7
MAYO	31	22	4	4	1
JUNIO	30	22	4	4	
JULIO	31	20	5	5	25
AGOSTO	31	22	4	4	15
SEPTIEMBRE	30	21	5	4	
OCTUBRE	31	21	4	5	12
NOVIEMBRE	30	21	4	4	1
DICIEMBRE	31	18	5	5	6, 8, 25
TOTAL	365	248	52	53	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos: las dos fiestas locales (16 y 29 de junio), 30 de junio, 24 de julio, 14 de agosto, 13 de octubre, 7, 26 y 29 de diciembre.

– En el resto de la provincia: las dos fiestas locales, y un día a fijar (entre el día anterior o posterior a una de dichas fiestas), 24 de julio, 14 de agosto, 13 de octubre, 7, 26 y 29 de diciembre.

Ejemplo para burgos: siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 1.984 horas por lo que el exceso es de 248 horas. Si a esta cifra le restamos las 72 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y los días fijados en este calendario, obtenemos 176 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de Burgos, se regirá por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Si en el próximo convenio colectivo provincial para la industria siderometalúrgica de Burgos se pactase una jornada laboral diferente a la actualmente vigente, las partes se comprometen a regularizar y adaptar el presente calendario a la nueva jornada que se pacte.